



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Resolución de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2024, del Ayuntamiento de Medina de Pomar por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral, de la plaza de oficial segunda-sepulturero vacante en la plantilla municipal.

Primero. – Habiéndose aprobado de forma definitiva por resolución de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2024, la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la plaza de oficial de segunda sepulturero (1) vacante:

LISTA DE ADMITIDOS

NIF	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA
****9200A	CARLOS REVILLAS INFANTE	2023-E-RC-6384
****0033W	DIEGO GONZALEZ RUIZ	2023-E-RE-3229
****4484L	GUSTAVO ARCEO PEÑA	2023-E-RC-6556
****0943D	MARIA ROSARIO URIARTE ORTEGA	2023-E-RE-3392

Segundo. – Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del tribunal que realizará la selección, designar como miembros del tribunal a:

Miembros. Identidad.

Presidencia: D.^a Alicia García Rodríguez, administrativa (grupo C1) del Ayuntamiento de Briviesca.

Suplencia: D.^a Laura Suárez Canga, secretaria municipal del Ayuntamiento de Briviesca.

Vocalía: D. David de Frutos Madrazo, técnico especialista, A2, de la Junta de Castilla y León.

Suplencia: D. Sebastián Alberto Jiménez Gascón, técnico especialista, A2, de la Junta de Castilla y León.

Vocalía: D. Fernando Rodríguez Revuelta, cuerpo Administración General, C1, Diputación de Burgos.

Suplencia: D. Miguel Ángel Alonso Arroyo, cuerpo Administración General, C1, Diputación de Burgos.

Vocalía: D.^a M.^a Begoña Caño Díez, personal laboral, C1, Diputación de Burgos.

Suplencia: D.^a Margarita Hipólita Pérez Herrero, personal laboral, C1, Diputación de Burgos.

Secretaría: D. Enrique Santamaría Graña (secretario-interventor del Ayuntamiento de Trespaderne).



Tercero. – La fecha y lugar de la baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se publicará en el tablón de edictos de la corporación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Medina de Pomar (<http://medinadepomar.sedelectronica.es>).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Burgos, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://medinadepomar.sedelectronica.es>).

En Medina de Pomar, a 1 de abril de 2024.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez